



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 284 28 89
Correo electrónico institucional: cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA INSPECCIÓN JUDICIAL

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Decalracon de Pertenencia 1100140030532019 00994 00

Demandante: María Dolores López C.C. No. 51.564.282

Demandados: Isidoro Muñoz Barbosa C.C. No. 61.844

Ángela María Muñoz Acevedo C.C. No. 28.995.664

Doris Yaneth Heredia Prado C.C. No. 23.875.210

Wiullan Marín Silva C.C. No. 71.215.519

y demás personas indeterminadas

Actuaciones Procesales

Siendo el día y hora previamente señalada mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2023, con el fin de practicar la INSPECCIÓN JUDICIAL del inmueble inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S – 533665 ubicado en la 1) Mocuelito 2A 2) DG 93 C S # 18I 82 (Dirección Catastral), localidad de Ciudad Bolívar, barrio Mochuelo de esta ciudad, objeto del proceso y demás etapas procesales, se advierte que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en decisiones de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y 28 de febrero de dos mil veintitrés, en que se ordeno requerir a la parte actora para que indicara el tramaño de la letra utilizada en la pancarta fijada en el inmueble, unicamente se adjunto fotografica que se incorporo en el pdf item 35 en la que se observa que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 375 numeral séptimo, inciso segundo.

En razon a lo anterior, en atencion a los principios de celeridad y economina procesal, con base en lo previsto en los articulos 132 y 317 del Codigo General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Ordenar a la parte actora, instalar la valla que incluya las exigencias contempladas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, tanto respecto del contenido, tamaño de la letra y fijación frente a la vía pública principal, una vez instalada, allegue las fotografías, manifestando bajo la gravedad del juramento las dimensiones de alto y ancho de la letra.

2. Una vez se allegue la valla, Secretaría efectuar la publicación en la página web de la rama judicial asignada para este fin.

LA VALLA DEBE PERMANECER FIJADA HASTA EL DÍA EN QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN JUDICIAL.

3. Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, se allegue la fotografía de la valla conforme a lo ordenado en el numeral anterior.

Para garantizar el principio de publicidad, notificar la decisión que adoptada mediante Estado.


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 14 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria